

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 141-2020 MODIFICA RES EX. N° 1465-2020
ALIMAR S.A. A ARTESANALES BIOBÍO ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X
REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1465 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 06 NOV 2020

R. EX. N° 2358

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2533 de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 141/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1465 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1465 de 2020, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, de **323 toneladas de anchoveta y 477 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que la señalada cesión se efectuó, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2533 de 2020, ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de eliminar a la embarcación artesanal MAR PRIMERO, RPA N° 968436, de propiedad de don Carlos Vega Faúndez la que por razones de fuerza mayor, no le será posible extraer los saldos de toneladas cedidas y en su reemplazo permitir que la embarcación artesanal MAR SEGUNDO, RPA N° 967746, de propiedad de doña Leslie Iribarra Herrera pueda capturar dichos saldos.

Que los armadores artesanales involucrados han manifestado su conformidad respecto de los cambios antes señalados.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1465 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, de **323 toneladas de anchoveta y 477 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

a) Eliminar en el resuelvo 1° la siguiente embarcación, de la Región del Biobío:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
CARLOS VEGA FAÜNDEZ	968436	MAR PRIMERO	168	232

b) Incorporar en el resuelvo 1° las siguientes toneladas a la embarcación MAR SEGUNDO, RPA N° 967746, de propiedad de doña Leslie Iribarra Herrera de la Región del Biobío:

- i) 168 toneladas de sardina común
- ii) 232 toneladas de anchoveta

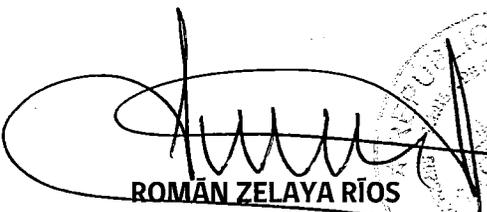
Las mencionadas toneladas corresponden al remanente de lo no capturado por la embarcación MAR PRIMERO, RPA N° 968436.

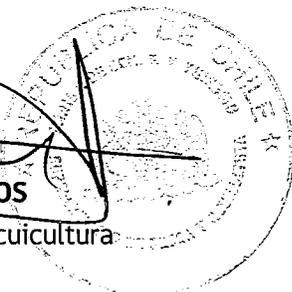
2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




LOP/FOM